

26 de febrero de 2025

Señor
Ernesto Bournigal
Superintendente
**Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana**
César Nicolás Penson No. 66, Gazcue
Santo Domingo, D. N.

Asunto: Hecho Relevante sobre Modificación del Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido del Fondo Mutuo Renta Fija - BHD Plazo 90 Días.

Estimado señor Bournigal:

En cumplimiento con el artículo 23, literal c) del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado (R-CNMV-2022-10-MV) y con el artículo 83 párrafo II del Reglamento de sociedades administradoras y los fondos de inversión (R-CNMV-2019-28-MV) y sus modificaciones, la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S. A. (BHD Fondos), inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVAF-006, en calidad de administradora del Fondo Mutuo Renta Fija - BHD Plazo 90 Días, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVFIA-028, tiene a bien informar sobre la Modificación del Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido conforme a lo aprobado en la reunión del Consejo de Administración, celebrada en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Los documentos se encuentran disponibles en las páginas web de esta Superintendencia (<https://simv.gob.do>) y de la sociedad (<https://bhdfondos.com.do>).

Asimismo, informamos que las referidas modificaciones entran en vigencia el 28 de marzo de 2025. A continuación, se exponen las modificaciones realizadas al Reglamento Interno del Fondo, a saber:

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Ejecutivo de Control Interno



Listado de modificaciones realizadas al Reglamento Fondo Mutuo Renta Fija – BHD

Plazo 90 Días

Las modificaciones del Reglamento aprobado por la Superintendencia de Mercado de Valores en fecha 4 de octubre de 2024 entrarán en vigor a partir del día veinte (28) del mes de marzo del presente año (2025), conforme el plazo de notificación de 30 días calendario establecido en el artículo 83 del Reglamento que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la R-CNMV-2021-16-MV). Los documentos modificados pueden ser consultados en la página web <https://bhdfondos.com.do/> y en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores.

- **Disminuye el monto mínimo de suscripción inicial de RD\$100,000 a RD\$10,000**
- **Disminuye el monto mínimo de permanencia de RD\$100,000 a RD\$10,000**
- **Disminuye la comisión por rescate anticipado de .3% a .25%**
- Se elabora Folleto Informativo y se elimina Prospecto de Emisión de Fondos.
- Se actualiza la advertencia al inversionista.
- Se incorporan y actualizan definiciones en el glosario.
- Se amplía la descripción de los potenciales riesgos de los fondos de inversión.
- Se actualiza el perfil de riesgo a Nivel 2, medio-bajo.
- Se actualiza acápite de marco legal aplicable a las Sociedades Administradoras y a los Fondos de Inversión.
- Se modifica la Política de Regularización de Excesos de Política de Inversión.
- Se modifica el plazo de regularización de exceso de participación por aportantes.
- Se incorporan política de liquidez, endeudamiento, diversificación, riesgo, de votación, inversión responsable, rescate de cuotas.
- Se modifica la política de gastos.
- Se actualiza información correspondiente al comité de inversiones.
- Se incluye Banco BHD, S.A. como promotor jurídico.
- Se actualiza responsabilidad de otras instituciones.
- Se elimina notificar las solicitudes de rescate de cuotas de vinculados y su publicación como hecho relevante.
- Se excluye la descripción de las funciones de administrador del fondo y de ejecutivo de control interno, estas continúan acorde a lo estipulado en Resolución R-CNMV 2019-28-MV.
- Se modifican los límites mínimo y máximo de la Política de Diversificación de Inversión
 - Instrumentos de Renta Fija (Valores de Oferta Pública y Depósitos a plazo Instituciones Financieras) entre 60% y 95%
 - Duración de corto plazo (hasta 365 días) de 5% a 90%
 - Depósitos en cuentas corriente o de ahorro de instituciones financieras de 0% a 40%
 - Una misma institución financiera receptora Depósitos en cuentas corriente o de ahorro 0% a 20%
 - Instrumentos financieros emitidos por un mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcio o conglomerado de 0% a 25%
 - Renta Variable (Cuota de Participación de Fondos de Inversión) con un máximo de 40%
- Se incorporan como instrumentos admisibles de inversión los fondos cerrados y valores de fideicomiso emitidos por Fideicomisos de Oferta Pública.

El nuevo reglamento se encuentra disponible en el siguiente [enlace](#)